

CONSIDERANDO: Los merecimientos del señor Gerardo Fuentes Gazmuri, que lo hacen acreedor a que se le conceda la naturalización privilegiada dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 51 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Invisto con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Gerardo Fuentes Gazmuri.

Art. 2.—Como única formalidad se asentará el presente Decreto en los registros previstos en el artículo 10 de la Ley sobre Naturalización ya citada.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Comunicaciones, y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5206, que prorroga el beneficio de la jubilación temporal, concedida a la señora Cira Bodden Vda. González.

G. O. N° 8410, del 10 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5206

CONSIDERANDO: Que la señora Cira Bodden Vda. González, aún no se ha restablecido de la enfermedad que motivó la jubilación que le fué acordada, por el término de un año, mediante Decreto N° 4240 de fecha 29 de octubre del 1958, circunstancia debidamente comprobada;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 5185, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Prorrogo el beneficio de la jubilación temporal a la señora Cira Bodden Vda. González, con la misma pen-

sión de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales, por un año más, a partir del 30 de octubre del año en curso, fecha en que quedará sin efecto el Decreto N° 4240 de fecha 29 de octubre de 1958.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5207, que nombra a la señorita María Perdomo Vidal, Observadora del Gobierno dominicano ante la Vigésima Octava Sesión del Consejo Internacional del Trigo, en Londres.

G. O. N° 8415, del 28 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5207

El ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La señorita Maria Perdomo Vidal, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en Inglaterra, queda designada como Observadora del Gobierno dominicano ante la Vigésima Octava Sesión del Consejo Internacional del Trigo, que tendrá lugar en Londres, Inglaterra, el día 19 de octubre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.